

rece aqui Me Refiero Alonso En Niñez
Don Juan gonzalez En Nombre de Ayuntamiento desta Ciudad
de Murcia y su procurador y Comisario, ha atribuido a
Nueva Merced Mas Jurisdiccion de la que por el derecho en
este caso le compete y esta de Clonacion de Enhienda de
yehida Entodos los autos que hiciere Rescripto o de pala
bra como mejor a lugar de derecho y sin por Juicio de
otro que a mi parte compete digo que mi parte a sido citada
para a me fonnar los terminos de la Villa de Espinosa de
Vindiendo los de los terminos Jurisdiccion de la dha Ciu
dad en virtud de una Encomision e Venta que el dho
lugar se dice aver fecho su Magestad al Marques de Espinosa
de y abenido a noticia de mi parte que Nueva Merced le
adado a su mesero la posesion de dho lugar y su Jurisdic
cion todo lo qual contra digo y de Justicia se debe Respor
der lo echo En per Juicio de mi parte mandando no se
quede en manera alguna ni se pongan los dhos morro
nes ni edifica e terminos de dho lugar desde la dha
ciudad ni parte de jandolo que cluso en e terminos de ella
como lo estava antes que comprara la dha Jurisdiccion
Don Alonso de Torres faciendo Comendador de el Castillo
de Vey y Capitan general de las yslas Filipinas y
hermano de dho Marques, Restituyendo la de qualquiera
despues y comprandola en la posesion en que estava por los
terminos que mas aya lugar en derecho y a mi parte por lo